Gobernación de Norte de Santander

INDENORTE
INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-INDER-0265-2026

FECHA:	**Junio del 2026**

I. GENERALIDADES.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la elaboración del Estudio de Necesidad Conveniencia y Oportunidad de contratar el **"SUMINISTRO DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DEL TORNEO DEPARTAMENTAL DE FUTBOL FEMENINO Y MASCULINO COPA NORTE TERRITORIO DE PAZ 2026".**

1.1 PLANEACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD	INSTITUTO DE DEPORTE INDENORTE DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE		
ORIGEN DE LOS RECURSOS	**Código CIIU**	4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios
		4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p. (incluye artículos deportivos).
	Recursos de Funcionamiento	N/A	
	Recursos de Inversión	2.3.2.01.01.004.01.03 ARTICULOS DE DEPORTE.	
	Recursos SGR	**N/A**	
CÓDIGO BPPID (Si aplica)		2024004540095	
Fecha del Certificado del BPPID		VIGENCIA 2026	
META PDD (Si aplica)		305 – TORNEO DEPARTAMENTAL DE FUTBOL.	
Inclusión en el Plan de Compras		INCLUIDO	
Inclusión en el Plan de Contratación		INCLUIDO	

CÓDIGOS UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación contiene múltiples bienes y servicios que están codificados en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) de acuerdo la siguiente clasificación.

Código	Descripción
53102900	Ropa deportiva
53111900	Calzado deportivo
49221500	Equipo de protección deportiva

49101700	Premios
49221500	Equipo para deportes

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD	**SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS	De acuerdo con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es causal de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa la adquisición o suministro de los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización: "Para la adquisición de estos bienes y servicios de las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de SUBASTA INVERSA"; la entidad adelantara el proceso por medio de subasta inversa con un presupuesto agotable de acuerdo a la necesidad del servicio. Conforme a lo establecido en el decreto 310 de 2021, en el cual se establece la obligatoriedad de adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. MARCO NORMATIVO **Ley 80 de 1993** El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 establece el principio de selección objetiva y la obligación de las entidades estatales de adelantar los procesos de contratación conforme a criterios de economía, transparencia y responsabilidad. **Ley 1150 de 2007** El literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé la modalidad de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, dentro de la cual se encuentra la subasta inversa. **2.3. Decreto 1082 de 2015** El Decreto 1082 de 2015 regula tanto los Acuerdos Marco de Precios como la subasta inversa, señalando:

	• Artículo 2.2.1.2.1.2.7: regula la procedencia de la subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. • Artículos 2.2.1.2.1.2.9 y siguientes: regulan los Acuerdos Marco de Precios administrados por Colombia Compra Eficiente. La normativa establece que las entidades estatales obligadas deben adquirir bienes y servicios a través de Acuerdos Marco únicamente cuando: 1. Exista un Acuerdo Marco vigente. 2. El bien o servicio requerido se encuentre efectivamente cubierto por dicho instrumento. 3. Las especificaciones técnicas requeridas por la entidad correspondan integralmente a las condiciones estandarizadas del Acuerdo Marco. **El objeto contractual corresponde a un suministro integral y especializado** El proceso contractual proyectado no se limita a la adquisición aislada de equipos de cómputo o elementos tecnológicos estandarizados, sino que comprende un suministro integral conformado por: • Estructuras metálicas especializadas. • Protectores de piso en lona vinílica fabricados bajo medidas específicas. • Configuración técnica y parametrización de sistemas electrónicos deportivos. • Elementos eléctricos y de canalización. • Equipos tecnológicos complementarios. • Instalaciones y adecuaciones necesarias para la funcionalidad integral del sistema. Por tanto, el objeto contractual posee un componente técnico especializado y funcionalmente integrado, que desborda el alcance ordinario de los catálogos de bienes estandarizados de los Acuerdos Marco de Precios. **Existen bienes elaborados bajo especificaciones particulares de la entidad** Dentro de la ficha técnica allegada se identifican bienes que requieren fabricación, adaptación o configuración específica para los escenarios deportivos del municipio, entre ellos: • Soportes metálicos para protección de pantallas LED. • Coberturas plásticas para protección de piso de maderamen con medidas determinadas. • Estructuras metálicas elaboradas en perfiles específicos. • Configuración técnica y software especializado de pantallas deportivas.

	Estos elementos no corresponden a bienes de catálogo uniforme ni de adquisición estandarizada, sino a productos elaborados conforme a necesidades particulares de la entidad. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que los Acuerdos Marco proceden únicamente respecto de bienes y servicios efectivamente estandarizados y disponibles dentro del catálogo correspondiente. **No existe correspondencia integral entre el objeto contractual y un único Acuerdo Marco vigente** El objeto contractual incorpora múltiples tipologías de bienes y servicios pertenecientes a diferentes segmentos técnicos y funcionales, tales como: • Equipos tecnológicos. • Mobiliario. • Elementos eléctricos. • Estructuras metálicas. • Servicios de configuración técnica. • Coberturas industriales especializadas. En consecuencia, no existe un único Acuerdo Marco que cubra integralmente el objeto contractual requerido. El proceso de Selección se realiza bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para el proceso y el objeto a desarrollar. En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y él Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de contratar la **SUMINISTRO DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DEL TORNEO DEPARTAMENTAL DE FUTBOL FEMENINO Y MASCULINO COPA NORTE TERRITORIO DE PAZ 2026.**

1.3 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	Compraventa	
	Interventoría	
	Consultoría	
	Obra	
	Prestación de Servicios	

	Suministro	**X**
	Otro tipo de contrato: ¿Cuál?	

2.1 OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

El objetivo principal para cumplimiento de los anteriores fines misionales y de apoyo a la gestión con la **SUMINISTRO DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DEL TORNEO DEPARTAMENTAL DE FUTBOL FEMENINO Y MASCULINO COPA TERRITORIO DE PAZ** y dar cumplimiento al Plan de Desarrollo del Departamento Norte de Santander 2024-2027 "Norte, Territorio de Paz",

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	El Instituto de Deportes INDENORTE Norte de Santander, requiere contratar el "**SUMINISTRO DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DEL TORNEO DEPARTAMENTAL DE FUTBOL FEMENINO Y MASCULINO COPA NORTE TERRITORIO DE PAZ 2026"**

II. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "(…) son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (…)".

El Instituto de deportes del Norte de Santander tiene como objetivo general planear, organizar, dirigir y controlar los planes programas y proyectos a desarrollar, que garanticen el fomento y la práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de acuerdo con los objetivos del Instituto y directrices junta directiva. El Instituto estableció en desarrollo del derecho constitucional que se consagra para todos los individuos en su libre acceso a una formación física adecuada, los siguientes objetivos:

- Fomentar y fortalecer el desarrollo de la recreación, el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.
- Apoyar la Educación Física y Extraescolar.
- Fomentar y consolidar el crecimiento del deporte asociado y de alto Rendimiento.
- Apoyar al fomento de la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento.
- Promocionar el desarrollo de la recreación y el deporte social para mujeres y hombre en el deporte de Futbol.

El instituto tiene como misión servir a las organizaciones deportivas del Departamento a través de los recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros, en su propósito de planificar y fomentar la educación física, la recreación y el deporte, manteniendo el espíritu de la ciencia, la tecnología y el conocimiento en el deporte, la medicina deportiva, la informática, la construcción de escenarios

deportivos y la implementación de los sistemas de gestión que permitan un crecimiento y desarrollo de la entidad.

La importancia del deporte comunitario se refiere a la práctica de actividades físicas y deportivas en un entorno comunitario, donde las personas se reúnen para participar en deportes, juegos y ejercicios de manera recreativa y social. El deporte comunitario tiene como objetivo fomentar la inclusión, la diversión y el bienestar físico y mental de los participantes, sin necesariamente enfocarse en la competencia o el rendimiento.

Algunas características clave del deporte comunitario son:

1. Accesibilidad: Se busca que sea inclusivo y accesible para personas de todas las edades y habilidades.
2. Participación: Se fomenta la participación activa de todos los miembros de la comunidad.
3. Socialización: Se busca fortalecer las relaciones y la cohesión comunitaria.
4. Diversión: Se prioriza el disfrute y la diversión sobre la competencia.
5. Desarrollo personal: Se busca promover el crecimiento personal y el bienestar de los participantes.

El deporte comunitario puede incluir una amplia variedad de actividades, como:

1. Deportes de equipo (fútbol, baloncesto, voleibol, etc.)
2. Juegos y torneos recreativos
3. Eventos deportivos comunitarios.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el Artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaboraran y adoptaran de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos." El Instituto de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE, mediante ordenanza 053 del 22 de Diciembre de 1998, es un ente descentralizado cuyo objetivo General del instituto, es el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento para el deporte, la recreación, la educación extra escolar, el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación integral de las personas en todas sus edades, en todos los niveles y estamentos sociales en INDENORTE Norte de Santander. En cumplimiento al derecho constitucional que consagra para todos los individuos el libre acceso a una formación física y espiritual adecuada.

Dentro de las políticas del Gobierno Departamental, se contempla el desarrollo de los proyectos y programas de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre en INDENORTE Norte de Santander.

En virtud de las funciones que son propias del Instituto de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE, tanto desde el punto de vista misional como de gestión y de conformidad al Decreto

1082 de 2.015, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable para la entidad y en concordancia con los Artículos 13, 44, 45, 46 y demás concordantes de la carta magna. Como del Plan de Desarrollo del Departamento Norte de Santander 2024-2027 "Norte, Territorio de Paz", tiene como Apuesta No. 3: DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA, Producto 4301038, META 305: TORNEO DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, CODIGO BPIN 2024004540095.

La finalidad de dicha meta es la SALUD Y BIENESTAR, Con los programas de recreación, actividad física, deporte formativo, deporte de rendimiento, deporte social comunitario y uso de escenarios deportivos y recreativos se benefició la salud física y mental de 205.401 personas; ya que a través de la práctica deportiva y recreativa se mejora la calidad de vida, la autoestima y se promueve el liderazgo y el trabajo en equipo. Estas acciones se ejecutaron mediante la atención permanente a grupos regulares y no regulares, jornadas masivas, capacitación, sensibilización sobre una alimentación balanceada y el control de consumo de tabaco para ayudar a reducir el riesgo de enfermedades crónicas no transmisibles; entre otros beneficios.

El TORNEO DEPARTAMENTAL DE FUTBOL 2026 NORTE, TERRITORIO DE PAZ, puede ayudar a fortalecer la identidad de los diferentes municipios del departamento. Al organizar un evento de este tipo, INDENORTE puede posicionarse como un actor comprometido con el deporte y la comunidad, generando una imagen positiva y de responsabilidad social.

El TORNEO DEPARTAMENTAL DE FUTBOL 2026 NORTE, TERRITORIO DE PAZ es una excelente oportunidad para establecer y fortalecer relaciones entre los habitantes de los diferentes municipios del departamento. El ambiente informal y recreativo del evento facilita la relación y la creación de vínculos duraderos.

Como estrategia de apoyo y fomento al Deporte INDENORTE ha proyectado dotar al cuerpo Técnico y Deportistas de los Municipios Del Departamento que participara en el Torneo Departamental de Futbol Femenino y Masculino "Norte, Territorio de Paz", con uniformes de competencia y presentación que contribuyan a su preparación y competencia deportiva (además como estímulo e incentivo a quienes con su esfuerzo y dedicación representan nuestro municipio en esta competencias deportivas).Los uniformes deportivos por adquirir deben cumplir con condiciones de calidad óptima.

Con base en lo anterior y con el fin de garantizar el interés general, EL INSTITUTO, para ejecutar y velar por un adecuado manejo de los recursos públicos, necesita llevar a cabo un proceso de selección con el propósito de escoger una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) acredite los requisitos exigidos en el presente análisis y pliegos para la ejecución del objeto del contrato.

INDENORTE requiere contratar servicios de suministro de uniformes e implementos deportivos, que permitan garantizar el adecuado desarrollo, ejecución y cierre del **Torneo Departamental de Fútbol Femenino y Masculino "Copa Norte Territorio de Paz 2026"**, en el marco de sus competencias en el fomento del deporte, la recreación, la inclusión y la convivencia ciudadana.

Este evento deportivo tiene como propósito promover la participación de jóvenes desde los 14 años de los diferentes municipios del departamento, fortaleciendo la integración regional, la equidad de género en el deporte, y consolidando espacios seguros como estrategia para la construcción de paz y el aprovechamiento del tiempo libre.

Dado que la entidad no cuenta con los recursos técnicos, suficientes para cubrir todas estas necesidades de manera directa, se hace necesaria la contratación de un tercero especializado en el suministro de uniformes e implementos deportivos.

Al incentivar la participación en actividades deportivas, en el TORNEO DEPARTAMENTAL DE FUTBOL 2026 NORTE, TERRITORIO DE PAZ promueve la salud y el bienestar de los participantes. Esto puede traducirse en beneficios para la salud física y mental. Los eventos deportivos proporcionan entretenimiento y pueden ser una excelente forma de romper la rutina diaria. La diversión y la camaradería que se generan en un torneo de fútbol pueden elevar la moral y el espíritu de los participantes, Si el torneo se ha convertido en un evento recurrente, puede establecerse como una tradición en la población y/o comunidad del departamento. Esto ayuda a crear una cultura organizacional positiva y una mayor cohesión entre los municipios.

De igual manera, para garantizar el adecuado desarrollo del torneo y el cumplimiento de los objetivos de participación, motivación y reconocimiento al mérito deportivo, se requiere la adquisición de uniformes deportivos para los equipos participantes, así como de implementos destinados a la premiación de los deportistas y delegaciones destacadas, tales como trofeos, medallas, placas y demás elementos de reconocimiento. Estos bienes constituyen componentes fundamentales de la organización del evento, en la medida en que permiten la identificación de los participantes durante las competencias, fortalecen el sentido de pertenencia y promueven valores como el esfuerzo, la disciplina, el trabajo en equipo y la sana competencia, contribuyendo al éxito y al impacto social del Torneo Departamental de Fútbol Femenino y Masculino Copa Territorio de Paz

De igual manera, el suministro que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026 y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) con código No. 2024004540095 denominado FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DEPORTE FORMATIVO, DEPORTE COMUNITARIO, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL DEPARTAMENTO, NORTE DE SANTANDER.

Que, el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DEPORTE FORMATIVO, DEPORTE COMUNITARIO, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL DEPARTAMENTO, NORTE DE SANTANDER, identificado con el código BPIN 2024004540095, se enmarca en el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024 - 2027 "NORTE, TERRITORIO DE PAZ

Por lo anterior la entidad dispone satisfacer la necesidad mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA a través de la plataforma SECOP II.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

Identificada la necesidad por parte de INDENORTE, es Oportuno y Conveniente para los intereses del EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE, realizar un proceso de **"SUMINISTRO DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DEL TORNEO DEPARTAMENTAL DE FUTBOL FEMENINO Y MASCULINO COPA NORTE TERRITORIO DE PAZ 2026"**,

Conforme a lo precedente, se entiende que el contrato deberá ejecutarse de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el acápite. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y el documento denominado "ANEXO 1 – FICHA TECNICA", del presente documento.

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS.

3.1 FICHA TÉCNICA.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
UNIFORME DEPORTIVO MANGA CORTA Tela Poli algodón Licrado Para Sublimación, camiseta y pantaloneta sublimada full Print, tinta pingmento sublimación, papel para transferencia térmica de 90 gms, y Medias licradas. Con logos, tallas y diseño aprobado por la entidad. Femenino 40 equipos - masculino 40 equipos Total 80 equipos por 25 uniformes cada equipo, 20 uniformes para el equipo de la Gobernación y 20 uniformes para los Alcaldes para el partido de inauguración	UNIDAD	2040
CAMIBUSOS DE PRESENTACIÓN PARA LOS CUERPO TÉCNICO, VEEDORES Y COMITÉ ORGANIZADOR Tela Polux 100% poliéster para sublimación. Camiseta tipo polo manga corta cuello y puños tejidos, perilla con botones. Diseños y tallas aprobados por la entidad para Entrenador - Delegado- P. Fisico - Fisioterapeuta 80 equipos por 4 personas del cuerpo técnico. Veedores y comité organizador (60 unidades).	UNIDAD	380
MEDALLAS Y TROFEOS		
MEDALLAS PRIMER LUGAR (COLOR ORO DE 7 CM DE DIÁMETRO, METÁLICAS)	UNID	60
MEDALLAS SEGUNDO LUGAR (COLOR PLATA DE 6 CM DE DIÁMETRO, METÁLICAS)	UNID	60

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
TROFEO PRIMER LUGAR (TROFEOS DE 60 CM DE ALTO, ELABORADA EN METAL ARMADO EN UNA BASE DE 13×13 EN UNA BASE DE 13×13 EN PASTA)	UNID	2
TROFEO SEGUNDO LUGAR (TROFEO DE 50 CM DE ALTO, ELABORADA DE POLIPROPILENO ARMADO EN UNA BASE DE 9×9 EN PASTA)	UNID	2
TROFEO DE GOLEADOR (TROFEOS DE 28 CM DE ALTO, ELABORADA EN MARMOL ARMADO EN UNA BASE DE 9×9 EN MATERIA MADERA)	UNID	2
TROFEO MALLA MENOS VENCIDA (TROFEOS DE 28 CM DE ALTO, ELABORADA EN MARMOL ARMADO EN UNA BASE DE 9×9 EN MATERIAL MADERA)	UNID	2
IMPLEMENTACION EVENTO		
Balon Futbol Profesional Colombiano Thermotech #5 (Tipo laminado al calor.Estructura laminada al calor – Durabilidad.Alta resistencia al impacto.	UNID	90
IMPLEMENTACION PREMIACION		
CAMPEON MASCULINO - FEMENINO		
BALÓN DE FÚTBOL No-5. PESO DE 410 A 450 GRAMOS Y TIENE UNA CIRCUNFERENCIA DE 68-70CM. CON CUBIERTA DE CUERO PVC	UNID	100
PETOS EN TELA malla pool	UNID	100
MORRAL PERSONALIZADO TRES LOGOS DOS BOLSILLOS PRINCIPALES Y DOS LATERALES TIRAS Y ESPALDA ACOLCHADAS TOTALMENTE FORRADO DISPOSICION PARA CELULAR BOLIGRAFO LONA IMPORTADA TAMAÑO APROXIMADO DE 30X45 CM PROFUNDIDAD 18 CM	UNID	50
SUBCAMPEONMASCULINO - FEMENINO		
BALÓN DE FÚTBOL No-5. PESO DE 410 A 450 GRAMOS Y TIENE UNA CIRCUNFERENCIA DE 68-70CM. CON CUBIERTA DE CUERO PVC	UNID	50
PETOS EN TELA malla pool	UNID	50
GOLEADOR MASCULINO - FEMENINO		
GUAYOS taches para Hombre Y DAMA Corte clásico, Cierre de cordones, Exterior HybridTouch con elementos Strikeskin, Lengüeta plegable, Forro interno de material sintético	PAR	2
BALÓN DE FÚTBOL No-5. PESO DE 410 A 450 GRAMOS Y TIENE UNA CIRCUNFERENCIA DE 68-70CM. CON CUBIERTA DE CUERO PVC	UNID	2
CANILERAS MESSI	PAR	2
VALLA MENOS VENCIDA MASCULINA - FEMENINA		
GUANTES DE ARQUERO DE ENTRENAMIENTO	PAR	2
BALÓN DE FÚTBOL No-5. PESO DE 410 A 450 GRAMOS Y TIENE UNA CIRCUNFERENCIA DE 68-70CM. CON CUBIERTA DE CUERO PVC	UNID	2
CANILERAS MESSI	PAR	2

3.3 ALCANCE DEL OBJETO.

EL CONTRATISTA seleccionado *se obliga para con INDENORTE al* **"SUMINISTRO DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DEL TORNEO DEPARTAMENTAL DE FUTBOL FEMENINO Y MASCULINO COPA TERRITORIO DE PAZ 2026"**, relacionados en la ficha técnica y sus anexos, establecidas en el presente Estudio Previo. Además, deberá ofrecer la garantía directa, la disponibilidad efectiva del servicio en todo el Departamento de Norte de Santander.

3.4 PARÁMETROS DE LA ENTREGA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Ver detalle de los servicios a entregar, tiempos, disponibilidad de servicios, garantías y demás requerimientos técnicos y exigencias en los documentos anexos denominados "ANEXO 1 y en los numerales III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS y VIII.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, del presente documento de estudios previos, los servicios a ofertar para la presente Subasta Inversa por INDENORTE.

IV. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

4.1 Objeto.

EL CONTRATISTA seleccionado se obliga para con INDENORTE a "**"SUMINISTRO DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DEL TORNEO DEPARTAMENTAL DE FUTBOL FEMENINO Y MASCULINO COPA NORTE TERRITORIO DE PAZ 2026"** conforme a la descripción y especificaciones técnicas contenidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del documento de estudios previos.

4.2 Rubro Presupuestal y Forma de pago.

4.2.1. Rubro Presupuestal:

Con ajuste a las Disponibilidades Presupuestales 00 00356 de fecha 03 de junio del 2026 expedidas por la Secretaria General de INDENORTE con Rubro: 2.3.2.01.01.004.01.03 ARTICULOS DE DEPORTE.

4.2.2. Forma de pago:

El instituto realizar el pago mediante UNICO (01) PAGO, une vez suministrados rodos los elementos contenidos en la FICHA TECNICA, previa presentación de los siguientes documentos:

•Factura correspondiente.
•Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.
•Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, de acuerdo con la normatividad Legal que rige el tema.
•El pago de los impuestos a que hubiere lugar.

4.3 Tipo, Plazo y lugar de ejecución del Contrato.

4.3.1. Tipo de Contrato
El contrato resultante de la presente convocatoria será de SUMINISTRO.

4.3.2. Plazo de ejecución del Contrato: El plazo del Contrato resultante del presente proceso será de un mes o a la entregar del total de elementos a suministrar, sin exceder el mes de ejecución, se inicia a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de este, y previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes.

4.3.3 Lugar de ejecución del Contrato: El contrato se ejecutará en el Departamento Norte de Santander con sede principal la ciudad de Cúcuta, en las instalaciones de INDENORTE.

4.4 PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales, el presupuesto oficial estimado para el contrato resultante de la presente convocatoria será hasta de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M C/TE ($ 449.642.596)** incluido todos los costos, entendiéndose que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A., si este aplica.

4.5 GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes gastos:

- Estampilla Erasmo Meoz 2%
- Estampilla del Deporte 2.5%
- Estampilla Pro-Anciano 3%
- Estampilla Pro- Desarrollo Departamental 1%
- Estampilla Pro- Desarrollo Fronterizo 1%
- Estampilla Procultura 1%
- Estampilla Pro-Desarrollo Académico 1%
- Estampilla Pro electrificación 1%
- Retención en la Fuente
- Rete-Ica – Si Aplica
- IVA, - Etc

En todo caso se recomienda consultar al área financiera el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos.

4.4 Obligaciones del Contratista.

Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con INDENORTE a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones técnicas, económicas y de calidad exigidas por la entidad.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de buena calidad y libres de defectos de fabricación.
4. Entregar los elementos dentro de los plazos establecidos y en los lugares definidos por la entidad.
5. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones jurídicas, técnicas y financieras exigidas.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme a la normatividad vigente.
7. Permitir y facilitar la supervisión del contrato, suministrando la información y documentación requerida por la entidad.
8. Reemplazar, sin costo adicional para la entidad, los elementos que presenten defectos, deterioro o no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.

9. Obrar con lealtad, buena fe y transparencia durante la ejecución del contrato.
10. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y demás gastos necesarios para la correcta entrega de los bienes.
11. Cumplir con las normas de seguridad, calidad y demás disposiciones legales aplicables al objeto contractual. Suscribir oportunamente el acta de inicio, actas parciales y acta de terminación o liquidación, cuando haya lugar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar los uniformes deportivos para fútbol femenino y masculino conforme a las cantidades, tallas, diseños, colores y especificaciones técnicas definidas por la entidad.
2. Entregar los implementos deportivos requeridos para el desarrollo del torneo, tales como balones, conos, petos, mallas, infladores, silbatos y demás elementos establecidos en la ficha técnica.
3. Garantizar que los uniformes sean elaborados en materiales resistentes, cómodos y aptos para la práctica deportiva.
4. Realizar la marcación, estampado o personalización de los uniformes con logos institucionales, numeración y demás elementos gráficos definidos por la entidad.
5. Presentar muestras físicas o diseños previos para aprobación del supervisor antes de la producción definitiva, cuando la entidad lo requiera.
6. Entregar los bienes debidamente empacados y en óptimas condiciones de presentación y uso.
7. Garantizar la uniformidad en colores, tallas y características de los elementos suministrados.
8. Atender oportunamente las observaciones formuladas por el supervisor del contrato respecto de calidad, cantidades o especificaciones técnicas.
9. Efectuar la reposición inmediata de los elementos rechazados por incumplimiento de especificaciones técnicas o defectos de calidad.
10. Coordinar con el supervisor del contrato el cronograma y logística de entrega de los elementos.
11. Garantizar disponibilidad de inventario suficiente para cumplir oportunamente con el suministro contratado.
12. Entregar junto con los bienes las garantías, fichas técnicas o recomendaciones de uso, cuando aplique.

4.5 Interventores (Interno y/o externo)

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la dependencia Contratante, a través del Ordenador del Gasto por Delegación, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual, en el evento de la interventoría interna, o de los interventores (Interno y externo) cuando exista interventor externo contratado. Los Interventores están autorizados para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

INDENORTE a través del funcionario que designe la Directora General de INDENORTE, como supervisor del contrato, deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta entidad el pago por la prestación del servicio. Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el Representante Legal de la empresa, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la

prestación del servicio.

V. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del Contrato, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

5.1- DEFINICIÓN DE RIESGO

INDENORTE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación en el Capítulo V del presente documento. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

INDENORTE, entiende por **RIESGO** cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al Proyecto y al contrato de Compraventa que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

5.2. ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

MATRIZ DE RIESGO

	Categoría	Impacto	Valoración
PROBABILIDAD experiencia	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Muy bajo	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Bajo	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Medio	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	Alto	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	Muy alto	5

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-INDER-0265-2026

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO				
OBJETO A CONTRATAR "SUMINISTRO DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL DSARROLLO DEL TORNEO DEPARTAMENTAL DE FUTBOL FEMENINO Y MASCULINO COPA TERRITORIO DE PAZ"				
# DEL RIESGO	**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	FINANCIERO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	Incumplimiento de requisitos técnicos	Incumplimiento en la prestación del servicio	Demora en la prestación del servicio	Cambio en los valores del servicio adquirido una manera exorbitante y que sobrepase los cálculos proyectados
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Incumplimiento del contrato	Incumplimiento del contrato	Desequilibrio económico que lleve al Incumplimiento defectuoso o total del contrato
PROBABILIDAD	**1**	**1**	**1**	**1**
IMPACTO	**2**	**3**	**1**	**3**
VALORACIÓN DEL RIESGO	**3**	**4**	**2**	**4**
CATEGORÍA	MEDIO	ALTO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ADECUADA EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE REQUISITOS DE EVALUACIÓN	ADECUADA SUPERVISIÓN - PÓLIZA DE GARANTÍA	ADECUADA ELABORACIÓN DEL PAC	ADECUADA REVISIÓN PARA EVITAR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - PÓLIZA DE GARANTÍA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – **PROBABILIDAD**	**1**	**1**	**1**	**1**
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – **IMPACTO**	**1**	**2**	**1**	**2**
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – **VALORACIÓN DEL RIESGO**	**2**	**3**	**2**	**3**
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – **CATEGORÍA**	BAJO	MEDIO	BAJO	MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FUNCIONARIO EVALUADOR	SUPERVISOR	TESORERÍA Y CONTABILIDAD	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FIRMA DEL CONTRATO	A LA FIRMA DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?**	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA PROPUESTA	SUPERVISIÓN	SUPERVISIÓN	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS Y OFERTA ECONÓMICA
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	AL MOMENTO DE EVALUAR LA PROPUESTA	SEMANAL	MENSUAL	AL MOMENTO DE RECIBIR LOS BIENES Y SERVICIOS

C. MECANISMOS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR Y AMPAROS A EXIGIR:

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice de cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	(%)	VIGENCIA
Garantía de seriedad del ofrecimiento.	**X**		10 %	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
GARANTÍA ÚNICA				
Pago anticipado.		**X**		
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	**X**		10 %	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes para fiscales	**X**		10%	vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción de este
Estabilidad de la obra.		**X**		
Calidad de los bienes y servicios suministrados.	**X**		10%	vigente duración del contrato y un año más.
Pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se han pactado en el contrato		**X**		
Otros amparos.				
PÓLIZAS ADICIONALES		**X**		

ASEGURADO:	INSTITUTO DE DEPORTES DINDENORTE NORTE DE SANTANDER - INDENORTE
BENEFICIARIO:	INSTITUTO DE DEPORTES DINDENORTE NORTE DE SANTANDER - INDENORTE
VALOR ASEGURADO.	10% para todas las coberturas

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	(%)	VIGENCIA
DEDUCIBLE ADMITIDO	El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.			
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza.			

VI. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR-PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

Valor del Presupuesto Oficial está estimado para los consumos de la vigencia 2024, calculados a partir de la fecha programada de adjudicación del presente proceso, de conformidad con el análisis de precios de mercado tomando como fuente tres cotizaciones recibidas.

Para lo cual el pago a que se obliga EL INSTITUTO DE DEPORTES DINDENORTE NORTE DE SANTANDER - INDENORTE, a través del Despacho de la secretaria general, se imputará al Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia fiscal 2024, con cargo a las Disponibilidades Presupuestales expedidas por la Secretaría General de INDENORTE.

Este análisis económico corresponde al estudio contenido en el documento “ANALISIS DEL SECTOR”, el cual hace parte integral del presente estudio técnico.

6.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.1. y 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, la limitación de convocatorias a Mipymes está sujeta a si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo cual la presente convocatoria es susceptible de limitación a Mipymes, en razón a la cuantía.

VII. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

En la presente Subasta inversa podrán participar personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y cumplan con los requisitos exigidos en este pliego de condiciones.

Quienes pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en este pliego de condiciones, al igual que lo establecido en el decreto 1082 de 2015, para lo cual, con antelación a la indicación de los requisitos habilitantes solicitados en el presente proceso, se señala que la refrendación de los mismos operará de la siguiente forma.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella constan, según lo dispuesto en los citados decretos.

INDENORTE se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados, y el interesado autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

INDENORTE, realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso de selección, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la Oferta presentada.

El comité evaluador para el presente proceso será el órgano responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la evaluación de las ofertas presentadas y de la determinación del orden de estas, con sujeción a lo establecido en el presente documento.

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera y de organización, y técnica de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el Proceso de Selección. Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la Oferta cumple todos los aspectos se evaluarán como “habilitado”. En caso contrario, se evaluará como “no habilitado”.

De conformidad con la normativa aplicable, INDENORTE realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Oferentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, documentación adicional para acreditación de experiencia, y los documentos señalados en este escrito.

REQUISITOS HABILITANTES		
CRITERIO(S)	**VERIFICACION**	**RESULTADO**
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado
CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado

Nota 1: Únicamente se considerarán habilitados aquellos Oferentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en los presentes Términos y condiciones.
Nota 2: En el caso de Oferentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con los Términos y condiciones.
Nota 3: Todos los Oferentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia habilitante del Oferente y los Oferentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

Además de lo anterior para participar deberán cumplir con lo siguiente:

a) En caso de persona jurídica, quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor del contrato. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías, deberá presentar la respectiva autorización, para la

presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado del presente proceso.

b) El acta que para el efecto se aporte deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio. Si se anexa copia de la respectiva acta, donde se autoriza, esta debe estar firmada en ORIGINAL por el secretario y/o presidente del órgano competente, con la respectiva constancia que es fiel copia del original, que reposa en el libro de actas y que se encuentra debidamente firmada por el presidente y secretario.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, en los mismos términos.
Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato.

c) Constancia de Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo: deberá el oferente para este ítem anexar documentos CONSTANCIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. El proponente individual y los integrantes del proponente plural deberán presentar Certificación de la Administradora de Riesgos Laborales ARL, en el que acredite el cumplimiento de la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, y cuya implementación se encuentre en un porcentaje igual o mayor al 98%, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, resaltando lo dispuesto en los artículos 2, 20 y 22 de esta misma disposición. Así mismo acreditará certificado expedido por la ARL respecto al cumplimiento del SG-SST y los estándares mínimos en SST establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, con un puntaje mínimo de 96% (aceptable). NOTA: No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Reglamento Único del Sector Trabajo.

d) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses para celebrar o ejecutar el contrato, previstas en la Constitución Política, las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente, cuando sea persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del proponente plural, o los integrantes del plural, no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Para ello, INDENORTE revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

e) No estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación.

f) No encontrarse en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa

g) Ninguna persona natural o jurídica podrá presentar más de una oferta de manera individual, ni podrá presentar una oferta de manera individual y a su vez formar parte de uno o varios proponentes plurales. En los casos de este numeral, se rechazarán todas las ofertas presentadas en tales condiciones. Esta

disposición se aplicará igualmente para personas jurídicas en su calidad de matrices, filiales o subsidiarias que presenten varias ofertas de manera individual y hagan parte de proponentes plurales.

h) Los proponentes extranjeros deben acreditar un apoderado o representante en Colombia para todos los efectos del proceso contractual, cuando sea el caso, y ceñirse en un todo a lo reglado por las normas legales vigentes.

i) En el caso de proponente plural cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá acreditar los requisitos indicados en el presente pliego dependiendo de su naturaleza jurídica. En el evento que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman el plural para comprometerlas en la presentación de las propuestas o la firma del contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de este presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

7.1 CAPACIDAD JURÍDICA (CUMPLE /NO CUMPLE)

Los interesados podrán participar como Oferentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en los Términos y condiciones:

a) **Individualmente:** como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

b) **Conjuntamente,** como Oferentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y demás existentes en la legislación civil y comercial aplicable.

En caso de personas jurídicas, si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En caso de no tener restricciones, bastará con la presentación del certificado de existencia y representación legal.

Los Oferentes deben tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, así como también para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Oferente debe presentar el Formato ANEXO 3 – Carta de presentación de la oferta la cual debe ir firmada por la persona natural Oferente o por el representante legal del Oferente individual o por el Representante del oferente Plural. Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta. La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita o Firma Electrónica o Firma Digital.

En los siguientes eventos, quien suscriba la Carta de Presentación de la oferta debe acreditar:

Persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del oferente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar aceptada su oferta) y liquidarlo. Si la presentación de la oferta implica la trasgresión del deber establecido en el numeral 7o del artículo 23 de la

Ley 222 de 1995 reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1925 de 2009 o si el representante legal tiene limitaciones derivadas de los estatutos sociales el oferente individual o el integrante de la oferta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

Consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar aceptada su oferta) y liquidarlo. Se deberá anexar la copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y de su representante.

B. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El oferente deberá presentar con su propuesta copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la firma oferente.

C. PODER O AUTORIZACIÓN

Los Oferentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

D. FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA.

La proponente persona natural y/o del representante legal de la firma oferente debe adjuntar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma oferente, según lo dispuesto por INDENORTE Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

E. CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

El oferente con la oferta deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes del Oferente Plural, o por sus apoderados debidamente facultados, así como también por el representante designado de la figura asociativa debidamente identificado, según ANEXO 4 o anexo ANEXO 5 según sea el caso.

El documento de conformación de Oferentes Plurales debe:

Acreditar la existencia del Oferente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o, Consorcio o, promesa de sociedad futura. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Oferente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Así mismos con respecto a Las promesas de sociedad futura igualmente deben ceñirse en su documento de promesa a los términos del artículo 119 y 110 del Código de Comercio, esto es, este documento debe constar por escrito, y las cláusulas que deben expresarse deben estar ajustadas a los requerimientos del artículo 110 del Código de Comercio, así mismo deben indicar claramente que la sociedad se constituye en caso de aceptación de la oferta, por la entidad.

A. Acreditar el nombramiento de un representante, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
B. Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante y de cada uno de los integrantes de la estructura plural. En caso de que uno de los miembros de la estructura plural sea una persona jurídica, se deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de esta.
C. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y treinta (30) meses más. De igual forma, se deberá establecer en el documento de Constitución del Oferente Plural que en caso de que el plazo del contrato se prorrogue por un término superior al del plazo del Oferente Plural, se entenderá que el Plazo de vigencia del Oferente Plural será hasta la liquidación del contrato.
D. El Oferente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
E. Desde la presentación de la oferta, y en desarrollo de la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de INDENORTE.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Oferente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

El oferente, con la oferta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus apoderados debidamente facultados, así como también por el representante designado de la figura asociativa debidamente identificado, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: Deberá allegarse su identificación.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, para el caso de unión temporal, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de oferente plural.
d) Deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato objeto del presente Proceso de Selección y treinta (30) meses más.
e) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni ser menor del 100%.
f) Indicación del Domicilio del Consorcio, Dirección de correo, Dirección electrónica, Teléfono. Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del consorcio o unión temporal tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post contractual:

- Presentación de la oferta y representación del consorcio o unión temporal en todas las diligencias del Proceso de Selección.
- Suscribir el contrato y sus modificaciones.
- Suscribir el acta de terminación, liquidación o cierre y notificarse del acta de liquidación unilateral. Cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes del consorcio o unión temporal, y deberá tener la aprobación previa de INDENORTE.

Sin perjuicio de lo anterior, el oferente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la oferta, no podrá modificar o alterar el contenido sustancial de la información de los literales i, ii, y v del presente numeral, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de incurrir en causal de la oferta.

NOTA 1: LOS OFERENTES PLURALES DEBEN TENER EN CUENTA QUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE SUS INTEGRANTES QUE REPOSA EN EL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA FIGURA ASOCIATIVA DEBE SER EL MISMO QUE APARECE EN EL REGISTRO QUE REALIZAN EN EL SECOPII.

NOTA 2: En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley con el único objeto de presentar oferta dentro del presente proceso de selección, celebrar y ejecutar el contrato, su responsabilidad y efectos se rigen por las disposiciones establecidas para los consorcios.

F. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley. Deberá allegar documento anexo con la propuesta donde acredita bajo la gravedad de juramento que cumple con esta condición.

G. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los Oferentes individuales o miembros de los Oferentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

El proponente deberá acreditar en su Registro Único Tributario el código CIIU:

4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios
4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p. (incluye artículos deportivos).

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural o firma integrante de los mismos, deberá cumplir con esta clasificación.

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte, poder para actuar y comunicarse en el proceso a través de un apoderado en Colombia.

d) Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil expedido a más tardar dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha señalada para el cierre del presente proceso, donde se evidencie que ejerce la actividad comercial requerida para realizar la compraventa que requiere el presente proceso.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

El Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
b) Que la antigüedad de la persona jurídica nacional o extranjera sea extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y un (01) año más.
c) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y un (01) año más.
d) En caso de que el Oferente actúe por medio de apoderado, deberá mantener al apoderado por una vigencia no inferior al término del contrato y un año más.
e) Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica.
f) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En caso de no tener restricciones, bastará con la presentación del certificado de existencia y representación legal.
g) El nombramiento del revisor fiscal en los casos que determine la ley.
h) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
i) Nota 1. En el caso de las Sucursales en Colombia de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la Persona jurídica extranjera.

Nota 2. Si la Oferta En el caso de las Sucursales en Colombia de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la Persona jurídica extranjera.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente documento de Términos y condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

a) Nombre o razón social completa.
b) Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. En todo caso, la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia deberá contar con un apoderado en Colombia.

c) Que la antigüedad de la persona jurídica nacional o extranjera sea superior a diez (10) años.
d) Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
f) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
g) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección.
h) Si el representante legal o la persona facultada para comprometer a la persona jurídica tiene domicilio extranjero, deberá actuar en el proceso por medio de apoderado.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Oferente o miembro extranjero del Oferente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

H. Registro Único Tributario

El proponente debe anexar copia del registro único tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes debe anexar el correspondiente certificado, actualizado e inscrito en actividades comerciales referentes al presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar en su Registro Único Tributario el código CIIU:

4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios
4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p. (incluye artículos deportivos).

I. INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES Y CAPACIDAD DE CONTRATACION.

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes – RUP, en el Segmento, Familia, Clase, esto es el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC que se relacionan en el presente pliego de condiciones.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015), expedido por la cámara de comercio, con fecha no mayor a (30) días de anterioridad a la fecha del cierre del proceso respectivo , en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes RUP.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes de la respectiva forma de asociación deberá acreditar la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Secretaría General, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente debe presentar la inscripción y clasificación en el registro único de proponentes expedido por la respectiva cámara de comercio en Colombia, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta

J. CONSTITUCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El proponente, deberá acreditar tener establecimiento abierto al público en la ciudad de Cúcuta o su área metropolitana, con una antigüedad no inferior a CINCO (5) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, con el fin de garantizar la atención al servicio y, reclamos, en donde pueda tener asiento y atención inmediata de los requerimientos de la entidad, cuyo objeto guarde relación con el presente proceso, y tenga las siguientes actividades:

El proponente deberá acreditar en su Registro Único Tributario el código CIIU:

4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios
4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p. (incluye artículos deportivos).

La entidad considera pertinente que el oferente acredite este requisito para que se garantice el suministro y especialmente servicio de posventa para la atención de cambios inmediatos, reclamos, fallas o desperfectos, en donde pueda tener asiento y atención inmediata a INDENORTE y con ello garantice continuidad en el servicio en tiempo no superior a 24 horas. El mencionado requisito deberá acreditarse con documento legalmente constituido.

Lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio, con vigencia de constitución de más de CINCO (5) años de anterioridad contado hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La vigencia del certificado no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada firma integrante de los mismos, estas deberán tener Establecimiento de comercio abierto al público, debidamente constituido para que garantice la atención al

servicios y, reclamos, en donde pueda tener asiento y atención inmediata de los requerimientos de la entidad cumpliendo con las actividades relacionadas anteriormente, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Cámara de Comercio con vigencia de constitución de la firma, mayor a CINCO (05) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de apertura del proceso. La entidad se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada, por todos los medios, incluyendo la visita domiciliaria.

K. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander - INDENORTE, identificada con NIT 807.004.151-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

L. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, por lo cual el oferente deberá allegar los respectivos certificado de antecedentes DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS, tanto de persona natural, y persona jurídica junto con el del representante legal.

M. COMPROMISO ANTICORRUPCION.

El proponente deberá suscribir un documento como lo contempla el ANEXO 2, donde se compromete a apoyar la acción del Estado Colombiano y del INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – INDENORTE, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública y así mismo que se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

N. DOCUMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO

El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

O. CERTIFICACIÓN Y PAGO DE APORTES DE LOS EMPLEADOS DEL PROPONENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Cuando el oferente sea persona natural deberá adjuntar una certificación emitida por la entidad promotora de salud, pensión y riesgos laborales cuando a ello haya lugar, expedida dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar ofertas, que demuestre estar afiliado al sistema de seguridad social en salud, en pensiones y riesgos laborales cuando a ello haya lugar o fotocopia de las planillas de pago en donde conste que se encuentra al día por este concepto para la fecha de cierre del presente proceso, el valor cancelado, el periodo de cotización, la fecha de pago y la entidad promotora de salud, pensión y riesgos laborales a la que se encuentre afiliado cuando a ello haya lugar, en los términos del Literal a) del Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 (Riesgos Laborales), Ley 1955 de 2019. En el caso que tenga personal a su cargo, deberá acreditar la correspondiente declaración juramentada (Ley 789 de 2002).

En el caso de personas jurídicas, deberán presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de dichos aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos citados.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados exigidos en el presente numeral.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, deberán acreditar este requisito o certificar las circunstancias que demuestren que no tiene obligaciones frente al sistema en Seguridad Social en Colombia.

Cuando se presente certificación suscrita por Revisor Fiscal, deberá aportarse fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, de la tarjeta profesional de contador y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Formato ANEXO 6 O NEXO 7 según sea el caso.

P. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918-2018.

El Proponente deberá acreditar certificado de consulta DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918-2018, expedido por la página Web https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ de la Policía Nacional. Persona natural y para persona jurídica el de su representante legal.

Q. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El Proponente deberá acreditar certificado de consulta del REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM). Persona natural y para persona jurídica el de su representante legal.

R. CERTIFICADO DE NO ESTAR INMERSO COMO DEUDOR DEL ESTADO
El proponente deberá acreditar que no figura como deudor moroso del Estado, para lo cual deberá presentar una certificación expedida por la Contaduría General de la República.

El Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME es la relación de las personas naturales y jurídicas que, a cualquier título, a una fecha de corte, tienen contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y más de seis (6) meses de mora, o que habiendo suscrito un acuerdo de pago, lo haya incumplido.
En virtud del parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 901 de 2004, y del numeral 5º del Art 2º de la Ley 1066 de 2006, todas las entidades públicas tienen la obligación de enviar a la Contaduría General de la Nación - CGN, el Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME, el cual debe transmitirse por el sistema CHIP, en los 10 primeros días de los meses de Junio y de Diciembre con fecha de corte 31 de Mayo y 30 de Noviembre respectivamente.

Con base en la información recibida, la Contaduría General de la Nación consolida la información y la publica en la página www.contaduria.gov.co en el link Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME.

Para conocer su situación particular frente al BDME, primero debe registrarse en el link "Consultas al Boletín de Deudores Morosos del Estado", para definir una clave de acceso. Una vez registrado podrá efectuar la consulta, digitando el número de identificación. El resultado muestra dos secciones, una referente a cualquier deuda morosa (Ley 901 de 2004) y otra relacionada con el incumplimiento de acuerdos de pago (Ley 1066 de 2006).

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con INDENORTE.

7.1 7.1 Condiciones Generales de las Ofertas Económicas.

1. FORMA DE PRESENTACIÓN
En caso de que haya interés para atender el objeto contractual de la presente convocatoria, los proponentes deberán suscribirse al proceso, mediante la plataforma SECOP II, adicional a ello deberán manifestar interés de participar a través de los mecanismos que la plataforma ofrece:

2.1. La propuesta deberá dirigirse al INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - INDENORTE, Calle 5 Avenida 2 Diagonal Santander Piscina Olímpica, Secretaria General el día y hora programadas en el cronograma del proceso.
2.2. La propuesta se presentará en idioma castellano y en forma legible, y deberán ir firmadas por el oferente o su apoderado. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario las modificaciones o enmiendas se tendrán por no escritas.
2.3. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento.
2.4. Los proponentes autorizan a INDENORTE para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier persona, toda la información que suministren en las propuestas.
2.5. Los documentos presentados en fotocopia que no sean perfectamente legibles no serán tenidos en cuenta en la evaluación de las ofertas y el proponente asumirá las consecuencias que de ello se deriven según lo dispuesto en el Documento de Invitación.
2.6. Los documentos otorgados en el exterior o en idioma diferente al castellano, deberán presentarse en la forma dispuesta en los artículos 251 y 252 del Código General del Proceso.
2.7. Toda la información económica y financiera de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.
2.8. Quien firme la propuesta como representante legal, sí se trata de una persona jurídica, deberá acreditar además que está autorizado para ello en los estatutos, o que se tienen autorización de la Junta de Socios o Junta Directiva según el caso, autorización que además debe conferirle capacidad para suscribir el contrato en razón de la cuantía que se le adjudique.
2.9. En el evento de que la propuesta sea firmada por el suplente del representante legal, por ausencia temporal o absoluta de este, conforme a los Estatutos de la Sociedad, deberá acreditar este hecho con la constancia escrita correspondiente.

2. PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA

Notas para tener en cuenta para la presentación de la oferta económica:

- El proponente deberá presentar su propuesta económica en valores enteros. En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla general, así; Si el dígito es 0, 1, 2, 3 o 4, no cambie el dígito de redondeo. Todos los dígitos que están en el lado derecho del dígito de redondeo solicitado se convierten en 0. Si el dígito es 5, 6, 7, 8 o 9, el dígito de redondeo se redondea hacia arriba en un número. Todos los dígitos que están en el lado derecho del dígito de redondeo solicitado se convertirán en 0., prevaleciendo para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los valores corregidos como valor de la oferta final, en caso de resultar aceptada su ofertada se integrarán al contrato que se suscriba. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- El precio de referencia incluye todos los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros, costos asociados y contribuciones a que haya lugar para la entrega de los bienes en los centros logísticos, los cuales al momento de ser ofertados serán responsabilidad del oferente.
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.

- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
- La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem, ni el presupuesto oficial asignado.
- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar la forma de pago establecida en el presente proceso, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

7.2 Obligaciones que deberán ser tenidas en cuenta por el Oferente.

En el valor de la oferta deberá incluirse el IVA (si este es el caso) y demás descuentos e impuestos de ley.

VIII.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza de los bienes a adquirir, la selección del contratista se adelantará a través de la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, los siguientes serán los Factores de Selección del Contratista para el presente proceso:

FACTOR HABILITADOR JURÍDICO
El factor habilitador jurídico no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento de alguno de los documentos solicitados puede resultar en inhabilidad de la oferta

FACTOR HABILITADOR FINANCIERO

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACION

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (…)". Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera y económica del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

a) **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP).**

Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva con la información financiera con corte a **31 de diciembre de 2025** expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,61

Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 0,55
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 5,81 o INDETERMINADO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,03
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 0,02
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual ≥100% del presupuesto asignado

En caso de presentarse la propuesta a través de **Consorcio o Unión Temporal**, los indicadores se obtendrán de la suma de los índices de cada uno de sus integrantes, proporcionalmente a su porcentaje de participación de conformidad a lo señalado en el manual de Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes de los procesos de contratación, usando la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

El no cumplimiento de los índices requeridos para cada uno de los factores resultará en una propuesta NO HÁBIL.

NOTA 1: En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- de manera separada.

NOTA 2: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes RUP a la fecha de inscripción.

NOTA 3: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada en el Pliego de Condiciones si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

IX. REQUISITOS HABILITADORES TECNICOS

REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA ACREDITADA (CUMPLE / NO CUMPLE)

El factor experiencia no concede puntaje alguno, será requisito habilitante pero el no cumplimiento en la experiencia mínima solicitada puede resultar en inhabilidad de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015

Esta verificación estará a cargo del funcionario designado por INDENORTE. De no lograrse la habilitación de ningún oferente, se declarará desierto el proceso.

Cuando INDENORTE le solicite al proponente los documentos o las aclaraciones que se consideren pertinentes, este contará con un (01) día hábil para allegar los documentos o hacer las aclaraciones que se le soliciten. En caso de no entregarse lo solicitado en el tiempo estipulado a pesar del requerimiento que haga INDENORTE, o de encontrarse su vigencia vencida, la propuesta será declarada NO HABILITADA. INDENORTE se reserva la facultad de verificar por cualquier medio la información suministrada por los oferentes; Con la sola presentación de la oferta el oferente autoriza estas consultas. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.

Los oferentes deberán acreditar que cuenta los suministros requeridos para garantizar la Idoneidad, Calidad y Experiencia en la ejecución del objeto contractual.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será de proporcional al porcentaje de participación del oferente.

La entidad solamente aceptará la experiencia acreditada certificada por el RUP y que se refiera al objeto a contratar. El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que acredite toda la experiencia requerida (Certificación y Contrato y Acta de Liquidación y/o Acta de Recibo Final) y el cumplimiento de los requisitos estipulados para ser tenida en cuenta. Para el presente proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial, por presupuesto agotable, de acuerdo con la necesidad del servicio, no se aceptarán como experiencia los contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, subcontratos o facturas de venta.

9.1 REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA GENERAL (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Para acreditar su experiencia General deberá allegar Certificación y Contrato y Acta de Liquidación y/o Acta de Recibo Final, los oferentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados y ejecutados con particulares o Entidades Estatales. La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en tal virtud, la entidad verificara lo siguiente para declarar hábil o no hábil en este acápite así:

Experiencia deberá ser acreditada certificando la ejecución de **Dos (02) CONTRATOS** incluidos en el Registro único de proponentes (RUP) que se encuentren en firme al cierre del proceso, cuyo objeto comprenda compraventa y/o **SUMINISTRO DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS** y elementos complementarios similares a los requeridos por la entidad /o similar al objeto contractual; El valor de los contratos a acreditar sumados debe ser igual o superior al Cien Por ciento (100%) del Presupuesto Oficial estimado para esta contratación, determinado en SMLMV del respectivo año, actualizando el valor respectivo a la fecha de evaluación los contratos de manera individual y/o sumatoria deben cumplir Códigos UNSPSC de la totalidad de los siguientes códigos de clasificación de bienes UNSPSC:

Código	Descripción
53102900	Ropa deportiva
53102700	Uniformes
53111900	Calzado deportivo
49101700	premios

9.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Para acreditar la experiencia Especifica deberá allegar Certificación y Contrato y Acta de Liquidación y/o Acta de Recibo Final, diferentes los oferentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados y ejecutados con particulares o Entidades Estatales. La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en tal virtud, la entidad verificara lo siguiente para declarar hábil o no hábil en este acápite así:

Experiencia deberá ser acreditada certificando la ejecución de **UNO (01) CONTRATOS** incluidos en el Registro único de proponentes (RUP) que se encuentren en firme al cierre del proceso, cuyo objeto comprenda compraventa y/o suministro y/o adquisición de **SUMINISTRO DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS,** y/o similar al objeto contractual.

El valor del contrato a acreditar debe ser igual o superior al Cien Por ciento (100%) del Presupuesto Oficial estimado para esta contratación, determinado en SMLMV del respectivo año, actualizando el valor respectivo a la fecha de evaluación Experiencia acreditada en el Registro único de proponentes (RUP); Códigos UNSPSC de la totalidad de los siguientes códigos de clasificación de bienes UNSPSC:

Código	Descripción
53102900	Ropa deportiva
49221500	Accesorios para deporte
53102700	Uniformes
49161500	Equipos para deporte de campo

INDENORTE tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a. ANEXO 8 - FORMATO REPORTE DE CONTRATOS EJECUTADOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

b. En el RUP que el Clasificador de Bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación requerida para la experiencia es el segmento indicado en el proceso.

c. INDENORTE como entidad contratante, para realizar la verificación de la experiencia de los contratos celebrados por el oferente, únicamente podrá exigir los códigos identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

d. Para efectos de evaluación de la experiencia, se procederá a verificar estrictamente el número máximo de contratos establecido para acreditar la experiencia, en el estricto orden en el que hayan sido relacionados en el Formato – Experiencia habilitante del Oferente.

e. En caso de ofertas plurales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes de la oferta plural, este deberá tener una participación igual o superior al sesenta y uno por ciento (61%). Quien aporte la experiencia general de la oferta plural, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en la oferta plural. De igual manera los demás integrantes del oferente plural que aporten la experiencia deben tener un porcentaje de participación en la oferta plural de mínimo el veinte por ciento (20%) cada uno. En todo caso, aquel integrante que no aporte experiencia no podrá tener una participación mayor al cinco por ciento (5%) en la oferta plural que aquel o aquellos que la acreditan.

f. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia.

g. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para acreditar experiencia, multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

h. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, no se tendrá en cuenta las actividades de cada miembro de la estructura plural que ejecutó el contrato que pretende acreditar, es decir, se tendrá en cuenta la totalidad de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuviese en dicha estructura plural, el integrante que aporta la experiencia.

i. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Oferente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. INDENORTE hará la evaluación basada en el FORMATO – EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE.

j. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato debe encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

k. No se permite presentar auto certificaciones, entendidas como:

- Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- Cualquier certificación expedida por Consorcios en los cuales el oferente plural haya hecho parte.

l. En los casos en que el contrato haya sido ejecutado en virtud de un contrato de fiducia mercantil, deberá presentarse certificación expedida por la sociedad fiduciaria titular del patrimonio autónomo, en la que se indique, además de la información exigida en el literal e) del presente numeral, el nombre del o los fideicomitentes y el nombre de la persona natural o jurídica que llevo a cabo el contrato.

m. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia especifica será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su

representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

- Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

- Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO DE VIGENCIA	MONTO MENSUAL SMMLV
ENERO 1 DE 2003 A DIC. 31 DE 2003	332.000
ENERO 1 DE 2004 A DIC. 31 DE 2004	358.000
ENERO 1 DE 2005 A DIC. 31 DE 2005	381.500
ENERO 1 DE 2006 A DIC. 31 DE 2006	408.000
ENERO 1 DE 2007 A DIC. 31 DE 2007	433.700
ENERO 1 DE 2008 A DIC. 31 DE 2008	461.500
ENERO 1 DE 2009 A DIC. 31 DE 2009	496.900
ENERO 1 DE 2010 A DIC. 31 DE 2010	515.000
ENERO 1 DE 2011 A DIC. 31 DE 2011	535.600
ENERO 1 DE 2012 A DIC. 31 DE 2012	566.700
ENERO 1 DE 2013 A DIC. 31 DE 2013	589.500
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	616.000
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	644.350
ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016	689.454
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	737.717
ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	781.242
ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019	828.116

ENERO 1 DE 2020 A DIC 31 DE 2020	877.803
ENERO 1 DE 2021 A DIC. 31 DE 2021	908.526
ENERO 1 DE 2022 A DIC. 31 DE 2022	1.000.000
ENERO 1 DE 2023 A DIC. 31 DE 2023	1.160.000
ENERO 1 DE 2024 A DIC. 31 DE 2024	1.300.000
ENERO 1 DE 2025 A DIC. 31 DE 2025	1.423.500
ENERO 1 DE 2026 A DIC. 31 DE 2026	1.750.905

La entidad solamente aceptará la experiencia acreditada certificada por el RUP y que se refiera al objeto a contratar. El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que acredite toda la experiencia requerida y el cumplimiento de los requisitos estipulados para ser tenida en cuenta. Para el presente proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y común utilización por Subasta Inversa Presencial, no se aceptarán como experiencia los contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, subcontratos o facturas de venta.
El no cumplimiento de la Experiencia Específica requerida resultará en una propuesta NO HÁBIL.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de una de las siguientes formas de documentación:

a) **COPIA DEL CONTRATO**: Se debe presentar la copia del respectivo contrato que contenga la información relevante y detallada de los bienes y servicios a que obliga la respectiva ejecución contractual. El solo contrato sin la información específica no será suficiente.
b) **CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA**: Expedida por la entidad contratante, Cuando el documento contractual con el cual se pretenda acreditar la experiencia en el tema objeto de la presente convocatoria, no sea específico en la información requerida por esta entidad, y para facilitar la verificación de la experiencia que pretende acreditar el oferente, en cada certificación debe encontrarse los datos requeridos de experiencia en el presente pliego de condiciones y contener como mínimo la siguiente información:

• Nombre e Identificación de la Entidad Contratante a quien se prestó el servicio, nombre e identificación de la empresa que prestó el servicio o suministro
• Objeto del contrato
• Número del contrato
• El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
• La fecha de celebración, iniciación, terminación, duración del contrato.
• Lugar de Ejecución.

El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses. ocasiones en meses.

• Valor total del contrato incluyendo adiciones.

• Valor total del contrato incluyendo adiciones.
• Calificación de Calidad del Servicio en términos de: Excelente, Bueno, Regular, Malo
• Calificación de Calidad del Servicio en términos de: Excelente, Bueno, Regular, Malo
• Nombre y firma del funcionario competente para entregar la información, cargo, dependencia, dirección física, email, teléfonos, fax o celular, de la entidad contratante a donde comunicarse para verificar la información de ser necesario. a donde comunicarse para verificar la información de ser necesario.
• En el caso de contratación privada debe contarse con certificación del revisor fiscal, en caso de tenerlo o en su defecto del contador de la empresa que expide el documento, sobre la existencia de registros contables, facturas y pagos de impuestos respectivos. Se tendrán en cuenta, no obstante, los valores registrados en las certificaciones o en su defecto en contratos con que los oferentes pretenden acreditar la experiencia en el tema objeto de la presente convocatoria. la experiencia en el tema objeto de la presente convocatoria.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La EXPERIENCIA exigida en estos pliegos se calculará, actualizando el valor a la fecha, en términos de salarios mínimos legales mensuales.

En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes.

En todo caso, la COPIA DEL CONTRATO y/o la CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA, servirán para acreditar la experiencia del oferente, pero los contratos que pretenda acreditar deberán estar debidamente inscritos en el RUP.

El oferente que no acredite los requisitos del factor experiencia, será declarado no hábil.

9.3 FACTOR HABILITADOR ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (CUMPLE/NO CUMPLE)

El proponente debe demostrar que posee Establecimiento de Comercio abierto al público, legalmente constituido y de su propiedad, abierto en la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios, con una antelación no menor a CINCO (5) AÑOS contados desde la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, lo cual se verificará en los certificados de Existencia y

Representación Legal o Registro Mercantil, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato y especialmente servicio para la atención al cliente y de cambios inmediatos, reclamos, fallas, e información general, en donde pueda tener asiento y atención inmediata la Administración Municipal y con ello garantice continuidad, la eficacia y la eficiencia del servicio. El contratista debe tener establecimiento

de comercio en la ciudad de San José de Cúcuta. En caso de presentarse como forma asociativa alguno de los integrantes podrá acreditar esta condición.

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	REQUERIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Establecimiento de Comercio abierto al público en la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios, legalmente constituido y de su propiedad.	
VIGENCIA DEL ESTABLECIMIENTO	No menor CINCO (5) AÑOS contados desde la fecha de cierre del presente Proceso	
SEDE	El contratista seleccionado debe tener sede en San José de Cúcuta una sede de su negocio, mientras dure la ejecución contractual.	

9.7. CERTIFICADOS DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

El proponente deberá aportar en su oferta la Certificación vigente de la ARL de acuerdo al porcentaje previsto en este estudio; que evidencie el cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del contratista SG- SST en los términos previstos en el decreto 1072. de 2015.

Para tal efecto deberá aportar:

9.3 REQUISITO HABILITADOR GARANTÍA DE CALIDAD (CUMPLE / NO CUMPLE)

El proponente deberá garantizar mediante documento suscrito por el representante legal, cuáles de los productos ofertados son de fabricación propia y cuales son de marcas comerciales o de otro fabricante, identificando cada uno, por lo cual, en todos los casos, deberán hacer oferta de la garantía de calidad de cada producto.

Por lo cual, los oferentes presentarán en este documento, el listado de productos, con sus respectivas marcas comerciales y sus respectivos períodos de garantía ofertados, sin registrar los precios que ofertarán.

El oferente que no acredite cualquiera de los anteriores requisitos, será declarado no hábil.

9.4 FACTOR HABILITADOR GARANTÍA DE CAMBIO INMEDIATO (CUMPLE / NO CUMPLE)

En concordancia con lo establecido en los artículos 5, 6, 8, 10, 11 y demás concordantes de la ley 1480 del 12 de octubre de 2011, o Estatuto del Consumidor, que establece, la obligación temporal, solidaria a cargo del productor y el proveedor, de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas, el oferente debe ofertar por escrito en documento independiente, la garantía del cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el proveedor a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas, el cual deberá hacerse en un plazo no mayor a un (01) día, garantía la cual no será menor de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de entrega a la entidad, y que no estará supeditada de ninguna manera, a las garantías del fabricante, los costos de transporte que sean necesarias para hacer valer las garantías o devoluciones de los equipos a la casa matriz o sede donde el oferente adjudicatario tiene asiento principal de sus negocios, correrán únicamente por cuenta y riesgo del contratista, y el cumplimiento de este compromiso estará garantizado adicionalmente por las pólizas del respectivo contrato.

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	REQUERIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
GARANTÍA DEL CAMBIO INMEDIATO	Ofrecimiento por escrito en documento independiente, de la garantía del cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el proveedor a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas, el cual deberá hacerse en un plazo no mayor a un (01) día	
VIGENCIA DE LA GARANTÍA DIRECTA	Ofrecimiento por escrito de que la vigencia de la garantía directa No será menor de cuatro (4) meses, contando a partir de la fecha de entrega de los bienes a la entidad.	
GARANTÍA DIRECTA	Ofrecimiento por escrito de que la garantía directa no estará supeditada de ninguna manera, a las garantías del fabricante, los costos de transporte que sean necesarias para hacer valer las garantías o devoluciones de los equipos a la casa matriz o sede donde el oferente adjudicatario tiene asiento principal de sus negocios, correrán únicamente por cuenta y riesgo del contratista, y el cumplimiento de este compromiso estará garantizado adicionalmente por las pólizas del respectivo contrato	

El oferente que no acredite cualquiera de los anteriores requisitos, será declarado no hábil.

Este compromiso, será controlado directamente por el supervisor del contrato resultante de la presente convocatoria pública, quien, al segundo llamado de atención por las demoras en el cumplimiento de este ofrecimiento, dará traslado de esta situación a la DIRECTORA GENERAL DE INDENORTE, para iniciar las acciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

9.5 FACTOR HABILITADOR DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES (CUMPLE / NO CUMPLE)

En razón a que el contrato a suscribir es para suplir la actual demanda y necesidad, el oferente debe ofertar que cuenta con disponibilidad inmediata de la totalidad de los bienes solicitados, para la eficaz y oportuno suministro de las prendas deportivas que garantizan la realización del evento deportivo, por lo cual el oferente garantizará en su propuesta económica, so pena de declarar NO HABILITADA la oferta:

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	REQUERIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES	Que dispone de la totalidad de los bienes ofertados para suministrarlos de manera inmediata.	
OPORTUNIDAD DE LA ENTREGA	Que la entrega de los bienes solicitados a través de la Secretaría General de la Entidad, serán entregados en un plazo no mayor a doce (12) horas, contadas a partir del momento que INDENORTE realice el pedido.	

En todo caso, una vez adjudicado el contrato, si el contratista se ve en la necesidad de cambiar de dirección dentro de la ciudad de Cúcuta, deberá informar oportunamente al supervisor del contrato.

9.7. PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

El proponente deberá garantizar mediante documento suscrito por el representante legal, que cuenta dentro de su empresa con Personal (1) en nómina, que acredite estudio académico bachiller , con una Experiencia Mínima de Dos (2) Años como coordinador de entregas, y Antigüedad en la Empresa no menor a Seis (6) Meses, la antigüedad en la empresa se acreditara mediante los pagos de los aportes a los empleados del proponente al sistema general de seguridad social y parafiscales de los últimos Seis(6) Meses.

9.8. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICONALES.

En razón a que el contrato a suscribir es para suplir la actual demanda y necesidad de suministro prendas deportivas en un tiempo no mayor a UN (01) DÍA, contados a partir del momento en que INDENORTE realice el pedido para llevar a cabo el evento deportivo, el oferente debe acreditar que cuenta dentro de su maquinaria de trabajo los siguientes equipos. Dicha acreditación será mediante factura de compra a nombre del oferente y/o alianza comercial y/o contrato de arrendamiento protocolizado con notas de presentación y así mismo, deberá allegar el registro fotográfico de la maquinaria requerida.

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE / MAQUINARIA	JUSTIFICACION	CUMPLE/NO CUMPLE
DOS (02) MAQINAS PLANAS	Se garantice para coser las piezas principales del uniforme, como camisetas, pantalones o tops, uniendo las diferentes partes del patrón (espalda, delantero, mangas, etc. Ayuda a realizar costuras visibles o decorativas que necesitan quedar rectas, limpias y resistentes.	
CUATRO (04) MÁQUINAS COLLARÍN RECUBRIDORA	Garantiza principalmente para terminar los dobladillos de camisetas, pantalones, shorts y mangas. Permite que el dobladillo sea elástico, resistente y con un acabado limpio como en la ropa deportiva comercial. La costura doble o triple que se ve en el exterior de muchas prendas deportivas es hecha con esta máquina. Aporta estética profesional y refuerza la prenda.	
CUATRO (04) MÁQUINAS FILETEADORAS	Garantiza coser dos o más partes del uniforme (como mangas, laterales, entrepierna), Su costura es elástica y resistente, ideal para movimientos intensos del deporte. Rematar bordes Evitan que la tela se deshilache, Dejan los bordes limpios y duraderos. Coser con telas deportivas Trabajan perfectamente con telas como licra, poliéster, dry fit, microfibra, etc.	
UNA (01) IMPRESORA ECO-SOLVENTE DE GRAN FORMATO SKYCOLOR SC-4182TS	Fortalecer las capacidades de producción gráfica permitiendo optimizar procesos de impresión de gran formato e impreso de alta calidad.	

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, alguno de sus integrantes persona natural o firma integrante de los mismos, deberá acreditar que cuenta con esta maquinaria de trabajo.

NOTA: El presente requisito técnico se acreditará a través de visita técnica programada por la entidad.

a. Certificación suscrita por el representante legal y el responsable del SG-SST de la empresa, en la cual conste que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra implementado y en funcionamiento.
b. Certificación de evaluación de estándares mínimos del SG-SST correspondiente a la vigencia inmediatamente anterior o la más reciente disponible, suscrita por profesional competente, en la que se evidencie un cumplimiento mínimo del cien por ciento (100%) de los estándares mínimos exigidos por la normatividad vigente.
c. Copia de la licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo del profesional responsable del SG-SST.
d. En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá acreditar individualmente el cumplimiento de este requisito. (Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá presentar la mencionada documentación).

10 CONCLUSIÓN DE LA HABILITACIÓN

Concluido el proceso de verificación de requisitos habilitantes y capacidad técnica se determinará lo siguiente frente a cada proponente:

HABILITADO / NO HABILITADO

CUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS

El proponente deberá entregar completamente diligenciado el anexo de ficha técnica (suscrito por la persona natural o representante legal de la persona jurídica u oferente plural) que se encuentra en los documentos del proceso. La ficha técnica no podrá modificarse, diligenciarse incompleta o dejar algún ítem en blanco, pues ello será causal de rechazo de la propuesta. Además, el Proponente junto con su propuesta deberá garantizar a la entidad los aspectos técnicos.

El proponente deberá garantizar mediante documento suscrito por el representante legal, cuáles de los productos ofertados son de fabricación propia y cuales son de marcas comerciales o de otro fabricante, identificando cada uno, por lo cual, en todos los casos, deberán hacer oferta de la garantía de calidad de cada producto.

Por lo cual, los oferentes presentarán el en este documento, el listado de productos, con sus respectivas marcas comerciales y sus respectivos períodos de garantía ofertados, sin registrar los precios que ofertarán.

El oferente que no acredite cualquiera de los anteriores requisitos, será declarado no hábil.

X. CONCLUSIÓN DE LA HABILITACIÓN

Concluido el proceso de verificación de requisitos habilitantes y capacidad técnica se determinará lo siguiente frente a cada proponente:

HABILITADO / NO HABILITADO

PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Para el presente proceso de *adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes,* no aplican los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional., de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, *Artículo 2.2.1.2.4.2.1.*

XI. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA

Seguidamente el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. "Procedimiento para la subasta inversa", modificado por el Decreto 1860 de 2021, señala:

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. (Cabe resaltar que la plataforma va generando el informe y por tanto la Entidad estará verificando la información y al terminar enviará el informe final del procedimiento de la subasta).
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

11.1. GENERALIDADES DEL EVENTO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

a) El evento de la subasta inversa se iniciará el día y la hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección, el cual se desarrollará de manera virtual a través de la plataforma transaccional SECOP II, entendido este, como el medio a través del cual los oferentes habilitados para la subasta inversa electrónica desarrollarán la puja dinámica, con el fin de mejorar su oferta inicial. Los interesados en participar en el proceso de selección serán responsables de actualizar periódicamente la página para visualizar el avance la subasta y prevenir fallas frente a pérdidas de conexión de internet.

b) El módulo de Subasta Inversa Electrónica del SECOP II es de uso gratuito, y controla las condiciones mínimas para el correcto funcionamiento del evento, como lo son: el control del margen mínimo de mejora de los lances de cada proponente (bien sea, respecto al precio de arranque de la subasta, o frente al mejor lance en el desarrollo de la subasta); muestra en tiempo real del valor del mejor lance actual; genera la trazabilidad en fecha y tiempo de las acciones que realizan los

proponentes y la entidad en el evento de la subasta electrónica; genera un informe con el detalle del desarrollo de la subasta; contiene un canal de chat en línea para facilitar la comunicación entre la Entidad Estatal y los proponentes; permite la suspensión o cancelación del evento, de considerarse necesario, entre otros.

c) Instalado el evento de la audiencia INDENORTE abrirá el sobre económico únicamente de aquellos proponentes que resultaron habilitados en el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros según el informe publicado. La entidad verificará el contenido del ofrecimiento económico, en cuanto a los bienes ofrecidos, los cuales deberán coincidir con los señalados en la Ficha Técnica, así como su valor, el cual no podrá superar el presupuesto del proceso de contratación, o el presupuesto unitario de cada ítem.
d) Verificado lo anterior, INDENORTE hará las correcciones aritméticas a que haya lugar y lo anunciará en la audiencia iniciando el evento de la subasta inversa electrónica con el precio más bajo indicado por los proponentes.
e) El proponente habilitado que no esté presente al momento de iniciar los lances de mejora no podrá efectuar los mismos y se entenderá como su ofrecimiento final, el contenido en su propuesta económica.
f) El evento de la subasta inversa electrónica tendrá una duración de acuerdo con el número de proveedores participantes sin exceder el término de TREINTA (30) MINUTOS, SIN OPCIÓN DE EXTENDERSE, tiempo en el cual los participantes podrán realizar los lances de conformidad con lo establecido en las guías publicadas por la Agencia Nacional de la Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.
g) Los lances se harán con la periodicidad permitida en las guías de subasta inversa en el módulo electrónico establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, el cual se verá reflejado dentro del módulo de la subasta en el ambiente de cada proveedor.
h) Finalizado el evento de la subasta inversa electrónica, INDENORTE informará quien realizo el menor lance y anunciará que al proponente que lo efectuó, se le adjudicará el contrato. La Entidad se reserva la facultad de adjudicarlo hasta por la totalidad del presupuesto del proceso de contratación, tomando como base el precio del menor lance.
i). Si los oferentes no presentan lances durante la subasta inversa, se adjudicará el contrato al que haya presentado el precio más bajo.
j). En caso de empate, INDENORTE dará aplicación a los criterios contenidos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación que contiene el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 de la norma Ibidem.
k). A efectos de la celebración del evento de la subasta inversa electrónica, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes definiciones que deberán interpretadas de manera íntegra con el contenido del presente pliego de condiciones, así:

LANCES	Propuesta de precio presentada durante el desarrollo del evento de la subasta inversa electrónica.
LANCES VÁLIDOS	Propuestas de precio presentada presencial durante el evento de la subasta inversa.
LANCES NO VÁLIDOS	Propuestas de precio que se encuentran por debajo del margen mínimo de diferencia.
MARGEN MÍNIMO DE DIFERENCIA ENTRE LANCES	Decremento mínimo que un lance debe generar respeto de un lance anterior que determinará al admisión de este dentro del evento de subasta inversa electrónica.
MENOR PRECIO CONSOLIDADO	En subasta de ítems, el resultado de multiplicar el número de unidades por el precio menor lanzado.

l). Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán a cada ítem, corriendo la formula en hoja Excel, redondeando a números enteros.
m) Los porcentajes de descuento ofrecidos en cada lance durante el desarrollo de la subasta se aplicarán a la oferta del menor valor, con la cual la entidad inició la subasta, no a la oferta del oferente, y el descuento final se aplicará a todos los ítems de la ficha técnica en la misma condición conforme lo señalado en el numeral anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, si una vez aplicados los criterios de desempate establecidos en el literal anterior, el empate entre dos o más ofertas persiste INDENORTE seleccionará al proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS que utilizará la entidad como mecanismo de escogencia aleatorio.

11.2. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE LOS LANCES

Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta DEBEN OBSERVAR OBLIGATORIAMENTE UN MARGEN DE MEJORA DE MÍNIMO UN DOS 2% respecto de su último lance (este porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta se aplicará sobre el valor total y posteriormente a cada uno de los ítems). Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

En consecuencia, UN LANCE ES VÁLIDO SI MEJORA LA OFERTA EN POR LO MENOS EL MARGEN MÍNIMO ESTABLECIDO, En el evento que INDENORTE observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, deberá catalogar este Lance como no válido de conformidad con la recomendación realizada por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

11.3. SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II.

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte
En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "CÓMO ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

En cumplimiento de lo establecido en la Guía el correo Dispuesto por - INDENORTE- para eventos de indisponibilidad es generalindenorte@gov.co.

11.4. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA SUBASTA REALIZADA A TRAVÉS DEL SECOP II

Durante el desarrollo de la subasta inversa electrónica se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. Si fuese necesario suspender o cancelar el evento, INDENORTE enviará una notificación a los Proveedores participantes la cual contendrá la decisión asumida por la Entidad en conjunto con su justificación.

Respecto a la suspensión del evento de subasta inversa electrónica, el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 "Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica" establece que si en el curso de una subasta inversa electrónica se

presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

En concordancia con lo anterior, en caso de que se presente la suspensión del evento de subasta inversa electrónica, la misma se reanudará automáticamente en la fecha de reinicio establecida por INDENORTE.

11.5. LA TERMINACIÓN DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN

La terminación de la subasta se dará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que indica "Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."

Una vez terminado el tiempo establecido para el desarrollo de la subasta inversa Electrónica se descarga el informe de subasta que arroja la misma plataforma, el cual será el soporte para la respectiva adjudicación, previa verificación por parte de la entidad compradora los precios artificialmente bajos y validación de los lances realizados conforme al margen mínimo establecido por la misma.

Dentro del día hábil siguiente el proponente adjudicatario deberá incorporar el valor ofertado para cada uno de los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad Estatal, incluyendo el valor de todos los impuestos, tasas o contribuciones de carácter nacional, departamental, distrital o municipal a que haya lugar, a través del envío del archivo de lista de precios con los ajustes mencionados anteriormente a través de la plataforma SECOP II, para que el mencionado archivo sea revisado y aprobado por el Comité económico Evaluador.

El ejercicio anterior se realizará con base en la oferta de menor valor, con la cual se inició la subasta; por tanto, para la determinación de los precios unitarios del contrato el proponente Adjudicatario deberá aplicar el descuento final resultado de la subasta a cada uno de los ítems que compone la ficha técnica, corriendo la fórmula en hoja Excel.

XII. DOCUMENTOS DE ORDEN ECONOMICO.

El Formulario Electrónico SOBRE 2 OFERTA ECONÓMICA deberá diligenciarse de la siguiente forma:

1. **FORMATO LISTA DE PRECIOS:** El oferente deberá diligenciar el valor unitario de los servicios, sin superar los precios de referencia establecidos por la entidad, so pena del rechazo total de la oferta. El menor valor ofertado será el valor con él que se dará inicio a la subasta de conformidad con la normatividad aplicable.

Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES DILIGENCIAR EL CUESTIONARIO ELECTRONICO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

IMPORTANTE: Conforme a los criterios contenidos en el Concepto del 30 de septiembre de 2019, Rad. 2201913000007229; Concepto del 31 de marzo de 2019, Rad. 2202013000002353 (para obra pública); y todos los relacionados en la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo siguiente:

"de acuerdo con las consideraciones del presente concepto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que la evaluación de las ofertas se debe hacer íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato".

Si en los análisis de precios se han omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

En todo caso, los proponentes deberán considerar que los precios por ellos ofertados deberán corresponder con el promedio de los precios del mercado, si del análisis que realice la entidad se desprende que alguno o algunos de los precios ofertados en los precios unitarios no se compadecen ni justifican con los precios del mercado la propuesta será rechazada.

Los precios unitarios y totales del contrato a ejecutar y los errores y omisiones en estos precios, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente.

XIII. FACTORES DE CALIFICACIÓN.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

El factor de selección propuesto, menor precio está encaminado a obtener la mayor cantidad de bienes objeto del presente proceso, en consecuencia, la adjudicación se realizará al proponente que en la subasta inversa oferte el menor Precio total, el cual consistirá en el valor total de los ítems requeridos, y es respecto del cual deberá realizar los lances en la subasta.

XIV. FACTORES DE DESEMPATE.

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y lo que se encuentre reglamente en el Decreto 1860 del 2021.

XV. CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO MÍNIMO TÉCNICO.

Para efectos de realizar la revisión técnica el proponente deberá cumplir como mínimo con los requerimientos que se describen a continuación y que serán detallados en el anexo técnico:

- Certificaciones de contratos e información sobre experiencia específica.
- Análisis de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de la oferta
- Los demás que se requieran de conformidad con el objeto a contratar.
- Oferta técnica y económica.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Gobernación de Norte de Santander

INDENORTE

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-INDER-0265-2026

INDENORTE, dará aplicación al **"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021".** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

FIRMA	
NOMBRE	**ALID CONSTANZA CARRASCAL DURAN**
CARGO	**SECRETARIA GENERAL.**
Proyectó	**WILLIAN ALEXIS RAMIREZ AYALA – Asesor Jurídico Externo**

Scanned with CamScanner